



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado

Radicado n.º 66930

Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la comisión de servicios otorgada al Magistrado a quien se asignó el reparto de la presente acción de tutela, el suscrito magistrado, en calidad de Presidente (E), asume el conocimiento del asunto temporalmente, de conformidad con lo dispone el numeral 4.12 del artículo 4º del Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Con dicha precisión, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **ANTONIO LUIS FERNÁNDEZ BASTIDAS** contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Único Laboral del Circuito de Aguachica, a Eleyne Yaseth Arias Pallares, a la Estación de Servicio Fredymax, y a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral 20011310500120170044700/01, así como a los demás implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a los juzgadores de instancia para que, en el término de un (1) día, remitan copia digitalizada del expediente que origina la queja de amparo.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5.-Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente (E)